



El Tambo, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 918
Radicación: 2022-00159-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ÁNGEL ARTURO MONTILLA NARVÁEZ
Demandados: CARLOS SANDOVAL DIAZ HEREDERO DETERMINADO DE CARLOS SANDOVAL ASTAIZA Y/O CARLOS ASTAIZA SANDOVAL Y OTROS

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día nueve (09) de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Certificado especial expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Popayán, Cauca.
2. Certificado Catastral Especial IGAC, área y linderos.
3. Fotocopia de la escritura pública No. No. 209 del 24 de julio de 2004, de la Notaría Única del Círculo Notarial de El Tambo. Cauca, mediante la cual adquirió el dominio el señor ANGEL ARTURO MONTILLA NARVAEZ. predio sobre el que ahora recae esta acción.
4. Copia del folio del Registro civil de defunción del señor Carlos Sandoval Astaiza.
5. Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-95888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.



6. Recibo de pago de servicios públicos domiciliarios.
7. Paz y Salvo. expedido por la Tesorería Municipal de El Tambo, Cauca
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante.
9. Plano Predial Catastral, expedido por el Instituto Agustín Codazzi.
10. Copia del folio del Registro Civil de Defunción de Carlos Sandoval Astaiza
11. Certificado expedido por el párroco de la parroquia Jesús Nazareno de El Tambo Cauca.
12. Oficio de la Notaría única de El Tambo. Cauca.
13. Oficio de la Registraduría del Estado Civil de El Tambo. Cauca
14. Poder
15. Respuesta Agencia Nacional de Tierras Radicado 20233100044071 de fecha 01/30/2023.
16. Respuesta de Superintendencia de Notariado y registro SNR2023EE017531 de fecha 28/04/2023
17. Respuesta de Unidad de Victimas con radicado No. 2023-0162466-1 de fecha 04/02/2023
18. Respuesta IGAC Radicado 2607DTCAU-2023-0000495-EE-001 de fecha 06/02/2023

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores GENRY VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.030.058 con domicilio y residencia en la vereda Muchique-Tambo-Cauca y contacto 3225900897. - el señor RUFIL ALBERTO MONTILLA NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.665.152 con domicilio y residencia en la vereda Muchique y contacto 3145185033, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito a la ingeniera VILMA DUYSOVIC GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h. Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ